

Banco Central de Nicaragua

GERENCIA GENERAL Emitiendo confianza y estabilidad

CIRCULAR GG-03-ABRIL-2022-MSU

A:

Gerentes Generales Proveedores de Tecnología Financiera de Servicios de Pago 🖉

DE:

Magaly Sáenz Ulloa Gerente General

REF: Reglamento de los Proveedores de Tecnología Financiera de Servicios de Pago y Proveedores de Servicios de Activos Virtuales

FECHA: 27 de abril de 2022

Tengo a bien informarles que el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua (BCN), mediante Resolución CD-BCN-XXV-1-22 del 7 de abril de 2022, aprobó el "Reglamento de los Proveedores de Tecnología Financiera de Servicios de Pago y Proveedores de Servicios de Activos Virtuales", el cual podrán encontrar en el siguiente enlace: https://www.bcn.gob.ni/sites/default/files/normas_disposiciones/Reglamento_Proveedores_Te cnologia_Financiera_Servicios_Pago.pdf.

Este Reglamento se aprobó con el propósito de fortalecer el marco normativo del BCN relativo a los servicios de tecnología financiera, activos virtuales y pagos novedosos; y está en concordancia con lo establecido en la Ley No. 1072 "Ley de reformas y adiciones a la Ley No. 977, Ley contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva y adición a la Ley No. 561 Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros".

Cabe mencionar que, con la aprobación de este Reglamento, se derogó la Resolución CD-BCN-XLIV-1-20 "Reglamento de los Proveedores de Tecnología Financiera de Servicios de Pago" y sus reformas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 177, del 28 de septiembre de 2020.

En este ámbito, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del citado Reglamento, los Proveedores de Tecnología Financiera de Servicios de Pago (PSP) a los que el BCN les haya otorgado licencia o registro, y que ofrezcan servicios de pasarela de pago online y cartera digital, dispondrán hasta el 30 de junio de 2022 para informar al BCN sobre la provisión de dichos servicios, detallando al menos el nombre comercial de los servicios, fecha en la cual inició a ofrecerlos, descripción general de los clientes y medios, instrumentos o plataforma de pagos utilizadas para ofrecerlos, para que el BCN proceda a su respectivo registro.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

The

Para efecto de lo anterior, deberán dirigir sus comunicaciones a la División de Operaciones Financieras del Banco Central de Nicaragua, Paso a desnivel Nejapa 100 metros al Este, Pista Juan Pablo II. En caso de requerir más información, pueden dirigir sus consultas a la dirección electrónica: vigilanciafinanciera@bcn.gob.ni.

Atentamente,

cc: Archivo, Cronológico